

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 01
(febrero 1 de 2022)

Por la cual se deroga la Resolución No. 11 de 2019 y se actualiza el proceso de elección de los representantes estudiantiles a los diferentes órganos de la Institución.

La Rectora de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que los Estatutos de la Fundación establecen la representación de los estudiantes ante los Consejos Superior y Académico por medio de un estudiante elegido por votación universal y secreta por los estudiantes regulares.

Que, de Acuerdo con el numeral 7 del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, es función del Rector “*Reglamentar y convocar elecciones para que los profesores y estudiantes elijan, mediante votación universal y secreta, a sus representantes ante el Consejo Superior y Académico.*”

Que el Acuerdo 21 de 2016 determinó la representación estudiantil en los Comités de Currículo de los Programas Académicos.

Que la Resolución 11 del 4 de octubre de 2019 reglamentó la elección de los representantes estudiantiles a los diferentes órganos de la Institución.

Que el Acuerdo 24 de 2021 determinó que la representación estudiantil en los Comités de Currículo se hará mediante elección democrática de este estamento y se contará con representantes elegidos para periodos de un año. Esta misma normativa adoptó la incorporación de un representante de los estudiantes en los Consejos de Facultad o Escuela y en los Comités de Aseguramiento de la Calidad por elección democrática del estamento estudiantil y por periodos de un año.

Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 26 de 2021 modificó los requisitos establecidos en el artículo 121 del Reglamento Académico para ser elegido Representante ante el Consejo Superior, el Consejo Académico, los Comités de la Institución, Consejo o los Comités de Facultad/Escuela.

Que los Gestores Estudiantiles son aquellos estudiantes reconocidos por la comunidad estudiantil como sus representantes y que se han destacado por sus cualidades personales, de liderazgo y excelencia en el desempeño académico.

Que es necesario reestructurar el programa de Gestores Estudiantiles con el fin de afianzar la formación y la participación del gestor en los procesos institucionales.

Que los artículos 85 y 86 del Reglamento Académico de Posgrado establece los requisitos para la representación estudiantil de los estudiantes de posgrado.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Para ser Gestor Estudiantil de Pregrado se requiere:

- Contar con un promedio acumulado igual o superior a 40.
- No estar cursando ninguna asignatura en repetición o múltiple repetición.
- No haber tenido reportes de sanción, amonestación o llamados de atención disciplinarios.
- Expresar su interés a través del diligenciamiento del formulario y/o los formatos disponibles para la inscripción de la candidatura según condiciones estipuladas por la Institución.
- Participar de forma activa en los espacios de formación y en el diseño, implementación y evaluación de los programas orientados al desarrollo de competencias de liderazgo y representación, mejoramiento institucional y participación.

ARTÍCULO 2.- Fijar el siguiente procedimiento y calendario para la elección de los Gestores Estudiantiles de Pregrado:

- La Rectoría convocará a elecciones de los Gestores Estudiantiles en el segundo periodo académico de cada año.
- Se abrirán las aulas virtuales para la inscripción de candidatos por un lapso de dos semanas.
- La Dirección del Medio Universitario verificará que los estudiantes inscritos cumplan con las condiciones establecidas en el Reglamento Académico y en la presente Resolución.
- Se abrirá el proceso de elección virtual para los candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Académico.
- El resultado será divulgado a la comunidad académica y a cada uno de los gestores elegidos.
- En el caso de los estudiantes de primer semestre, las elecciones se realizarán durante la primera y segunda semana de clases en cada uno de los grupos y en cada semestre del año.
- El resultado será comunicado por el Asesor Jurídico a cada uno de los Representantes elegidos y publicado a la comunidad académica.

ARTÍCULO 3.- Habilitar anualmente **(4) cuatro** curules por cada programa académico de pregrado para ser elegidos gestores en votación universal.

ARTÍCULO 4.- Para ser representante estudiantil en los diferentes consejos u órganos de gobierno institucionales, se debe tener en cuenta lo establecido artículo primero del Acuerdo 26 de 2021 del Consejo Superior, que a la letra dice:

"Para ser elegido Representante ante el Consejo Superior, el Consejo Académico, los Comités de la Institución, Consejo o los Comités de Facultad/Escuela se requiere:

- 1. Ser estudiante regular de la Institución de quinto semestre en adelante.*
- 2. Contar con un promedio acumulado de 40 en adelante.*
- 3. No haber tenido sanciones disciplinarias, durante su permanencia en la Institución".*

ARTÍCULO 5.- Representante Estudiantil de Posgrado: Para ser elegido como representante estudiantil de posgrado, se debe cumplir con lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento Académico de Posgrados, que a la letra dice:

Para ser elegido representante se requiere:

- 1. Ser estudiante regular de la Institución.*
- 2. No haber tenido sanciones disciplinarias, durante su permanencia en la Institución.*
- 3. Cumplir con los demás requisitos que establezca la Institución.*

PARÁGRAFO: Adicionalmente a lo señalado, para los Representantes Estudiantiles de los programas de Posgrado deberán ser estudiantes de segundo semestre en adelante y contar con un promedio acumulado de 40 en adelante.

ARTÍCULO 6.- Fijar el siguiente procedimiento y calendario para la elección de los Representantes Estudiantiles en los diferentes comités o consejos u órganos de gobierno Institucionales:

- La Rectoría convocará a elecciones de representantes estudiantiles de entre todos los estudiantes de la institución en la cuarta semana del periodo académico de cada año.
- Se abrirán las aulas virtuales para la inscripción de candidatos por un lapso de una semana.
- La Dirección del Medio Universitario verificará que los estudiantes inscritos cumplan con las condiciones establecidas en los Reglamentos Académicos y en la presente Resolución.
- Se abrirá el proceso de elección virtual para los candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en los Reglamentos Académicos y en la presente Resolución.
- El Representante de los estudiantes al Comité de Currículo y al Comité de Aseguramiento de la Calidad del Programa Académico será aquel elegido por votación del número pleno de los estudiantes adscritos a dicho Programa entre los candidatos adscritos que cumplan los requisitos. La elección será coordinada por la Oficina Jurídica.

- El Representante de los estudiantes al Consejo de Facultad o Escuela será aquel elegido por votación del número pleno de los estudiantes adscritos a la respectiva unidad entre los candidatos que cumplan los requisitos. La elección será coordinada por la Oficina Jurídica.
- Los Representantes de los estudiantes ante el Consejo Académico, Consejo Superior y Comité de Bienestar Institucional serán elegidos de entre los estudiantes que se postulen y cumplan con los requisitos establecidos en los Reglamentos Académicos y la presente Resolución. Dicha elección será universal y secreta mediante Aula Virtual.
- El resultado será comunicado por el Asesor Jurídico a cada uno de los Representantes elegidos y publicado a la comunidad académica.

PARÁGRAFO: En caso de no contar con un Representante Estudiantil en alguno comités o consejos, dicha instancia podrá invitar a un estudiante que cumpla con los requisitos establecidos en la presente resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

Dado en Bogotá, al primer día del mes de febrero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA URIBE CORREA
Rectora



ANDRÉS RAMÍREZ BUENO
Secretario